CONTRATO Nº 01

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL LABORATORIO INFORMÁTICO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA, AD REFERÉNDUM, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO ROTELA. ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 17 días del mes de Marzo del 2021, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ**, con Cédula de Identidad Nº 987417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el Señor **FRANCISCO ROTELA** con Cédula de Identidad Nº 787.858, propietario de la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** con RUC 787858-3 y domicilio legal en Juan A. Benítez c/ Carmelo Peralta de la ciudad de Coronel Oviedo - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Mobiliarios para el Laboratorio Informático de la Escuela de Economía, Casa Matriz – Ad Referéndum**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación al servicio de **Adquisición de Mobiliarios para el Laboratorio Informático de la Escuela de Economía, Casa Matriz – Ad Referéndum;** para la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La Oferta
e) La Orden de Compra
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388936. ----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CD Nº 2/2021 "Adquisición de Mobiliarios para el Laboratorio Informático de la Escuela de Economía, Casa Matriz – Ad Referéndum"** convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 08 de fecha 18 de Febrero de 2021.----------

FRANCI Emprendimientos Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta Coronel Oviedo de mi País 0521 203 686 0521 203 438

FRANCISCO ROTELA LOPEZ

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS VITAM IMPENDERE VERO DECANO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de éste Contrato se conviene en establecer que el monto adjudicado a la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rótela,** es por valor de **G. 22.160.000 (guaraníes veintidós millones ciento sesenta mil)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; conforme al siguiente detalle: ----------

Adquisición de Mobiliarios para el Laboratorio Informàtico de la Escuela de Economìa, Casa Matriz; Ad Referèndum

Nº	Códigos de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Referencial
1	561(1504-003	Silla Interlocutora	Unidad	Unidad	1	Franci E.	Paraguay	228.000	228.000
2	561(1703-002	Escritorio	Unidad	Unidad	1	Franci E.	Paraguay	487.000	487.000
3	56 01703-007	Escritorio auxiliar tipo atril	Unidad	Unidad	1	Franci E.	Paraguay	705.000	705.000
4	56 21505-9999	Mesa para laboratorio del área de informática	Unidad	Unidad	34	Franci E.	Paraguay	610.000	20.740.000
		Total IVA Incluido							**22.160.000**

El valor que la FACULTAD pagará por cada provisión, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------
Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación Nº 2/2021 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: Serán efectuados a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de sesenta (60) días de la presentación de las facturas por los bienes proveídos y con la revisión e informe de aceptación y recepción definitiva de los servicios prestados por parte de la Facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. ----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de éste Contrato será desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO:
7.1 PLAZO DEL SUMINISTRO: los bienes deberán ser entregados 15 (quince) días calendario posterior a la firma del contrato. ----------

7.2 LUGAR DE RECEPCIÓN: Deberán ser entregados en la Facultad de Ciencias Económicas, sito en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción - Ruta Mcal. Estigarribia Km 11, Ciudad de San Lorenzo. En el horario de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 ----------

FRANCISCO SARMIENTO RÓTELA

7.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas, así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contrato - Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto máximo del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del mismo. -------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días. ----------
b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------
c) Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

FRANCI Emprendimientos Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta Coronel Oviedo de mi País 0521 203 686 0521 203 438

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS VITAM IMPENDERE VERO DECANATO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.-

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 456

SR. FRANCISCO ROTELA
PROPIETARIO
FRANCI EMPRENDIMIENTOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANO

PROF. DR. ROBERTO DANIEL GONZÁLEZ M.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA